

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un esudo 200 mls. los de fuera, 3 eses. un trimestre, 5 eses. 400 mls. medio año.



Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Ilmo. Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de esudo por línea.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SECCION DE LA GACETA. MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

El cargo, por demás delicado, que á los Inspectores provinciales de primera enseñanza se confía, no solo requiere una suficiencia garantida con el título de Maestro normal y pruebas que sobre la práctica se exijan, sino otras condiciones y circunstancias que en cada caso particular apreciará el Gobierno.

Por tanto, en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º Para ser en lo sucesivo inspector provincial de primera enseñanza, son necesarios el título de Maestro normal y los años de práctica que la ley prescribe; ó en defecto de esta última parte, haber merecido especial aprobacion, despues de ejercitar mañana y tarde con los niños, ante los Profesores y Regentes de la Escuela normal en Madrid establecida, presidiendo su Director este exámen, bajo la forma que el mismo Tribunal juzgare conveniente.
- 2.º El Gobierno tendrá en cuenta para los nombramientos, premios y ascensos de estos Inspectores, no solo la buena conducta, antigüedad y méritos que habrán hecho constar en sus respectivos expedientes sino los informes que, habida consideracion al caso y circunstancias, que se crean oportunos.
- 3.º Considerando tales funcionarios como Agentes administrativos, aunque con carrera y condiciones especiales, la gobernacion suprema del Estado se reserva la facultad de proceder en sus traslaciones y ceses, conciliando la equi-

dad con la conveniencia del servicio en cuanto se pueda y deba.

Madrid 10 de Diciembre de 1868.

El Ministro de Fomento,
Manuel Ruiz Zorrilla.

ORDEN.

Excelentísimo Sr.: En vista de la consulta hecha por V. E. acerca de si la Diputacion provincial ha de reemplazar al Consejo en los informes sobre correccion de las faltas que cometen las Compañias de ferro-carriles, y en atencion á que aquellas corporaciones, suprimidos los Consejos provinciales, con las únicas á que pueden acudir los gobernadores, debo significar á V. E. que todas las consultas que las leyes y reglamentos relativas á ferro-carriles cometen á los Consejos provinciales, deben dirigirse en lo sucesivo á las Diputaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de Diciembre de 1868.

Ruiz Zorrilla.
Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Las Juntas provinciales de Beneficencia que debieron su origen al espíritu centralizador dominante en la Administracion pasada, no están hoy en armonia respecto á su nombramiento y á sus atribuciones con la ley orgánica provincial dada por el Gobierno con fecha 21 del próximo pasado mes de Octubre.

Consecuente con los principios proclamados en nuestra gloriosa revolucion, deseoso de que tanto la provincia como el municipio tengan toda la independencia y vida propia que les corresponde; y completando el sistema de Administracion iniciado en este ramo por decreto de 4 de Noviembre,

mientras se formula un plan definitivo; como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion.

Vengo en resolver:

- 1.º Quedan suprimidas las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, y derogadas por tanto la leyes y reglamentos que á dichas Juntas se refieren.
- 2.º Todas las funciones directivas y administrativas que las expresadas Juntas desempeñaban quedan refundidas en las que competen á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, conforme á las leyes orgánicas provincial y municipal.
- 3.º Quedan declarados cesantes todos los empleados de las oficinas y dependencias de dichas Juntas.
- 4.º Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos nombrarán en uso de sus atribuciones, los empleados que juzguen necesarios para el despacho de los negocios de Beneficencia.
- 5.º Los fondos, documentos y efectos de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, serán entregados con las formalidades correspondientes á las Diputaciones y Ayuntamientos.

Madrid 17 de Diciembre de 1868.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos Comerciales.

Habiendo fallecido en el mes de Junio último en el distrito de Humay, provincia de Ica (República del Perú), el súbdito Español D. Evaristo Diaz, que tenia en arrendamiento la hacienda de Monte Sierpe, en dicho distrito, se previene á las personas que se crean con derecho á la herencia del difunto, acudan á hacerlo valer por sí ó por medio de apoderado, entendiéndose con

D. Manuel Camillas; residente en el referido punto y depositario judicial de los bienes del finado.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL REVOLUCIONARIO.

Circular número 148.

La Seccion de Estadística de esta provincia se halla en el deber de formar durante el mes de Enero próximo, los resúmenes generales del movimiento de poblacion ocurrido en todo el año actual de 1868.

Es por lo tanto indispensable que los poquismos Ayuntamientos que están en descubierto, remitan inmediatamente los estados relativos á los meses anteriores, y que los correspondientes al mes de Diciembre actual se dirijan á este Gobierno por todos los Sres. Alcaldes de la provincia, precisamente en los ocho primeros días del citado próximo mes de Enero.

Como se trata de un servicio de tanto interes para la Seccion de Estadística, confío que todos los Ayuntamientos coadyuvarán por su parte al mas exacto cumplimiento del mismo, remitiendo con la oportunidad que se desee los estados atrasados y los del mes corriente.

Albacete 22 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Otra núm. 149.

Se suspende hasta nueva orden la subasta de las fincas nominadas Juan Fernandez, y Rosillo, cuya venta se anunció en el Boletín oficial de esta provincia número 76, señaladas en el mismo con los números 947 y 948 respectivamente del inventario. Lo que pongo en

conocimiento del público á los efectos oportunos.
Albacete 24 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Otra núm. 150.

En la noche del 18 del corriente, segun me comunicó el Alcalde de Balazote, ha sido robada de aquella Iglesia una copa de plata cuyas señas á continuacion se expresan, encargando á todas las Autoridades practiquen las diligencias necesarias á la captura de los factores del delito espresado.

Albacete 21 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Copa de plata con nudo y rosca sin peana; peso 4 á 5 onzas, lisa, con algunos filetes en el nudo y sobredorada en el interior.

Otra núm. 151.

El dia 11 del corriente se estraviaron, en el Heredamiento titulado de Moharras, término de Villarrobledo, 2 caballerías de las señas que á continuacion se espresan, y propias segun comunicacion del Sr. Alcalde de dicho pueblo, de Juan Martinez talabera: lo que pongo en conocimiento de las Autoridades á los efectos oportunos

Albacete 24 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Señas

Una yegua cana de la marca, 3 años, una pata blanca y criado un macho pardo de 7 á 8 meses.

Otra negra, de 8 á 9 años, 3 dedos fogueada de una mano y con un bulto en la frente.

D. Eduardo de la Loma y Santos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á los quince dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de Ayna, bajo la presidencia del Alcalde, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos de los montes de propios de dicha villa; debiendo servir el mismo pliego de condiciones que para las anteriores y cuyo número de cabezas que pueden disfrutarlos asi como su tasacion reducida en un tercio es como sigue:

Nombre del monte.	Número de cabezas.	Tasacion.
-------------------	--------------------	-----------

Pinar de Ayna.	Lanar 1150.	278 escudos.
	Cabrio 110.	

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 21 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

D. Eduardo de la Loma y Santos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que á los treinta dias de

la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Señor Alcalde de Bogarra en las Salas consistoriales de dicho pueblo, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes de aquellos propios, cuyos nombres, número de cabezas que deben pastar ó importe de su tasacion es como sigue:

Nombres de las hechas.	Número de cabezas Lanar.	Cantidad en que han sido tasadas.	
		Lanar.	Escudos.
Ardal	450	153	
Cabezallera	70	21	
Calderones	290	87	
Castellares	60	18	
Cerro de enmedio	300	90	
Corratejos	400	120	
Dehesa de Gabilanes	500	150	
Dehesas del Val	90	27	
Hoyas del Pino	500	90	
Los llanos	110	38	
Majada de la sabina	200	60	
Malojar	380	175	
Navalengua	300	90	
Padrastró	70	21	
Picayo	60	18	
Solanas de Riopar	300	90	
Puntal	300	150	
Yegüerizas	200	60	
		4780	1440

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho remate, advirtiéndoles que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaria de aque Ayuntamiento.

Albacete 30 de Noviembre de 1868.

El Gobernador.

Eduardo de la Loma.

Administracion de Hacienda pública.

Circular.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán formar y remitir á esta Administracion, á la mayor brevedad posible la cuenta mensual de cédulas de vecindad que previene la circular del Gobierno civil de la misma, número 30, inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 5 de Agosto próximo pasado, teniendo presente en su formacion, para no incurrir en equivocaciones que ha de referirse á las cédulas nuevamente elaboradas y que recibieron, los Ayuntamientos de esta dependencia, en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre últimos, las cuales han de continuar usándose en el año entrante de 1869.

Al propio tiempo espero que el dia 24 de cada mes contarán los Alcaldes la espresada cuenta é ingresarán dentro del respectivo á cada una de ellas, el importe de las cédulas que resulten espeditas en la Tesorería de provincia.

Albacete 19 de Diciembre de 1868.
Antonio de Coreceda.

Segundo semestre del año económico de 1867-68.

Relacion de las cuotas que han sido declaradas fallidas por contribucion territorial del año y semestre expresados, que se insertan en el Boletín oficial segun está prevenido.

Pueblos y contribuyentes Escud. Mil.

D. Andrés Gil Diaz	1,608
Angelo Requena Pla	1,070

Ana Maria Tornero	1,608
Antonia Parra, viuda	836
Administracion de los pobres	1,500
Viuda de Cristobal Agulló	1,178
Cayetano Sanchez	966
Viuda de Diego Joaquin Ser-rano	1,268
Diego Martinez Diaz	1,178
Francisco Agulló	2,056
Francisco Lopez Sanchez	1,714
Francisco Angel Requena	3,782
Francisco Gimenez Albertos	966
Francisco Conegero Santos	2,056
José Diaz Plá	2,142
Juan Ramon Montoya	2,368
Juan Antonio Martinez	336
Juana Moya, viuda	644
José Bañon Carrion	644
José Alberto Molina	3,216
José Saez	644
Josefa Marco	1,714
José Sanchez de Sanchez	836
José Sarriá Albertos	976
Juan Antonio Torres	836
Juan Amorós Albertos	3,874
Joaquin Vinader Torres	964
Joaquin Diaz Gimenez	1,300
José Conegero Amorós	1,074
Juan Diaz Martinez	1,394
Juana Sanchez Peiro	964
Juan Torres, viuda	1,300
José Diaz Martí	2,250
Miguel Requena Molina	1,286
José Muñoz Agulló	936
José Amorós Bombo	1,286
Miguel Ferrer	1,300
Juan Antonio Conejero	644
Maria Guerreira	3,428
Maria Solera	1,178
Miguel Tornero	2,056
Miguel Quilez	1,714
Miguel Martinez Diaz	1,334
Miguel Albero Conegero	836
Manuel Perez Vicente	1,178
Manuel Sanchez Garcia	644
Manuel Serrano Agulló	836
Manuel Algarra	644
Pedro Martinez Requena	3,334
Pedro Hernandez Diaz	2,336
Pedro Amorós Oliver	2,788
Pedro Sanchez Algarra	644
Pedro Camarasa Algarra	730
Pascual Sanchez Perez	1,286
Pedro Martinez Diaz	836
Pedro Cantero	644
Pedro Solera Sanchez	336
Ramona Martinez	1,286
Sebastian Sanchez, viuda	644
Susana Conejero	644
Virginia Guerreira	2,788
Teresa Sarrió	1,500
Ambrosio Alberto Requena	1,606
Antonio Conegero Rey	730
Antonio Pla Garcia	730
Antonio Herrero Perez	732
Francisco Gimenez Carrion	964
José Sanchez Calabuh	336
Juan Algarra Diaz	964
Juana Maria Gracia	2,464
Antonia Solera Conegero	8,084
Francisco Poche Martí	538
Francisco Aznar Conegero	966
Juan Antonio Azorin	2,770
Juan Vicente Serrano	2,372
Vicente Requena Ortuño	964
Total	118,606

HELLIN.

Manuel Molina	1,336
Viuda de Francisco Mas	1,782
Salvador Molina	1,336
Sebastian Lopez Tomás	892
Ignacio Lison	4,336
Manuel Mas Rubio	446
Rafael Ruiz Algarra	892
Cristobal Monge	892
Mariano Robles, sus herederos	446
Francisco Olivá	892
Juan Gimenez	892
Juan Valenciano	1,336
Francisco Rodriguez Cañadas	1,782
Antonio Cano	892
Alfonso Perona	892
Francisco Ruiz Quilez	3,360
Juan Garcia Gimenez	890
Juan Requena	1,336

Labrador de la Garganta	8,900
Francisco Ruiz Sanchez	2,226
Viuda de Antonio Moreno	8,900
Gerónimo Tercero	1,780
Basilio Peñafiel	2,670
Antonio Bueno Lopez	22,248
Pedro Palacios	2,226
Francisco Nuñez Cortés	2,670
Herederos de Juan Antonio Cantero	6,674
Gil Martínez	3,342
Total	83,466

HELLIN.

Rafael de las Heras	4,896
Pascual Cortijo	4,480
José Molina	11,370
Antonio Montoya	1,782
Julian Varcancel	893
Maria Hernandez	892
José Maria Tomás	892
Francisco Rodriguez	2,676
Pascual Muñoz	1,356
Clara Quijano	6,321
Total	33,707

Albacete 22 de Diciembre de 1868.
El Administrador, Antonio de Coreceda.—Conforme.—El Oficial primero Interventor, Eduardo Garcia Longoria.

Mes de Diciembre de 1868.

Puestos.	Nombre de los vendedores.	Precio.	
		Albacete.	idem.
José Joaquín Garcia	Alonso Lujan.	405	148,656
		345	656

Administracion de Subsistencias de Albacete.

ALBACETE 1868.

Imprenta de Sebastian Ruiz.

MAYOR 47.